

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo a continuación de Verbal Sumario –Restitución de Inmueble
Rad. 110014003053201800243

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el curador ad litem contesto la demanda proponiendo excepciones de mérito, y la parte actora en forma oportuna descorrió el traslado de las mismas oponiéndose a la posteridad.

2. Admitir la reforma de la demanda, con base en lo preceptuado en el artículo 93 del Código General del Proceso, y como consecuencia la orden de pago quedara así:

2.1. \$66.728.120.00, correspondiente a los cánones de arrendamiento causados desde el mes de octubre de 2018 hasta febrero de 2020 (Acumulación de pretensiones efectuada por el Despacho), sobre el inmueble objeto del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

2.2. \$402.800.00, por concepto de la condena de costas impuesta en el numeral tercero de la sentencia dictada el 27 de junio de 2018, (fl. 64 a 65), junto con los intereses moratorios liquidados sobre la anterior suma, a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo previsto en el art. 1617 del C.C., y causados desde la constitución en mora, esto es desde el 3 de agosto de 2018, hasta el momento en que se cancele la obligación

2.3. \$7.717.686.00 por concepto de cláusula penal.

2.4. En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

3. Notificar la decisión mediante fijación en Estado, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se encuentra notificado a los demandados y surtir traslado por el termino de cinco días, conforme a lo establecido en el numeral cuarto del artículo 93 del Código General del Proceso.

4. Abstenerse de emitir pronunciamiento respecto las medidas cautelares solicitadas a ítem 165, en atención a que las mismas ya han sido decretadas.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 151 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>06 - septiembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
--

